



## Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás

Resolución Jornada Única 0973 de mayo 11 de 2018 Res. No.0667 de Septiembre 11- 2001

Nit. 802-007-074-6 Dane 108685000046 Núcleo No. 25 Cra.6 No. 5 A - 191 Santo Tomás Atlántico

E.mail-[Intecsa9@hotmail.com](mailto:Intecsa9@hotmail.com) Código lcfes:747519 Página WEB:<http://intecsa-santotomas.edu.co/wp/>

### CERTIFICADO DE NO EXISTENCIA DE PERSONAL DISPONIBLE E IDONEO EN PLANTA DE PERSONAL PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR DIRECTA No.2026-001

LA SUSCRITA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA COMERCIAL DE SANTO TOMAS EN SU FUNCIÓN COMO ORDENADOR DEL GASTO Y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Rectoría de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás** requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es **SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DEL MES DE ENERO, Y PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO CONTABLE Y PRESUPUESTAL DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2026.**
2. Que la Rectoría **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás** acoge dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 que compiló el artículo 3° del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 según se anuncia así:

**Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)*.

3. Que conforme con la necesidad presentada por la Rectoría de la **Institución Educativa Técnica Comercial de Santo Tomás** cuya área es la solicitante de la contratación y una vez verificada la planta de personal de la entidad se procede

#### CERTIFICAR

- Que, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, no existe personal profesional de planta suficiente, disponible e idóneo, que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Que, el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio necesario y que sea ejercido por persona natural o jurídica, con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida.
- Que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente y no estaría habilitado para ejercer funciones diferentes a las que fueron asignadas según sus nombramientos que van acorde al objeto social de la entidad.

Se expide la presente en el municipio de Santo Tomás, Atlántico enero 29 de 2026

#### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CORINA ALGARIN QUINTERO

Rectora